

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ORDEN SAN/802/2009, de 1 de abril, por la que se resuelve conceder autorización sanitaria de funcionamiento de la «Unidad de Implantación de Tejido Osteotendinoso del Sanatorio Sagrado Corazón», de Valladolid.**

Vista la solicitud de autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de Implantación de Tejido Osteotendinoso del Sanatorio Sagrado Corazón», ubicado en la C/ Fidel Recio, n.º 1, de Valladolid.

## ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*— D. José Antonio Sastre Yusta, en calidad de Gerente del centro hospitalario, cuya titularidad corresponde a la «Congregación Religiosas Siervas de Jesús de la Caridad», presentó en el Registro Único de la Consejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud solicitud de autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de Implantación de Tejido Osteotendinoso del Sanatorio Sagrado Corazón», ubicado en la C/ Fidel Recio, n.º 1, de Valladolid.

*Segundo.*— Acompañando a la solicitud se ha presentado documentación establecida en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos; y en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en el territorio de Castilla y León.

*Tercero.*— Con fecha 26 de diciembre de 2007 el centro hospitalario obtuvo la renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento.

*Cuarto.*— El expediente se completa con el informe técnico favorable emitido por el Coordinador Autonómico de Trasplantes de fecha 11 de marzo de 2009, y el informe-propuesta favorable del Jefe de Servicio de Control y Evaluación de Centros y Actividades Sanitarias.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*— El artículo 33.1.b de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece la exigencia de autorización administrativa de funcionamiento para los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociosanitarios, de cualquier nivel, categoría o titularidad.

*Segundo.*— En desarrollo de la mencionada Ley 1/1993, el Decreto 49/2005, de 23 de junio, dispone en su artículo 3.3 la obligatoriedad de solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento, que se acompañará de la documentación que se exige en el artículo 10 del mismo.

*Tercero.*— El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, establece que los centros y unidades sanitarias deberán contar con una autorización específica para cada actividad de obtención o implante, y para cada tipo de tejido o grupo celular, cuya validez se extenderá por un período no superior a cuatro años, al término del cual se podrá proceder a su renovación. El mencionado Real Decreto también establece las condiciones y requisitos que han de cumplir los centros sanitarios para la obtención y utilización clínica de tejidos humanos.

*Cuarto.*— Según lo establecido en el Art. 2.2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se considerarán centros, servicios y establecimientos sanitarios los que se recogen en la clasificación del Anexo I, figurando la definición de cada uno de ellos en el Anexo II del citado Real Decreto.

*Quinto.*— Examinado el expediente, con la solicitud y la documentación aportada, se concluye que se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, y en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre.

*Sexto.*— De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 49/2005, en concordancia con el Decreto 80/2007, de 19 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Sanidad, corresponde al Consejero de Sanidad, a propuesta del Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, la competencia del otorgamiento de las autorizaciones de los centros sanitarios con inter-namiento y los servicios sanitarios que se presten en los mismos.

Vistos los preceptos que se mencionan y demás normas de pertinente y general aplicación,

## RESUELVO

Conceder la autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de Implantación de Tejido Osteotendinoso del Sanatorio Sagrado Corazón», ubicado en la C/ Fidel Recio, n.º 1, de Valladolid.

*Responsable asistencial:* Dr. García Alonso, Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

La presente autorización de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales se podrá proceder a su renovación, previa constatación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles.

La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o pudiendo ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Valladolid, 1 de abril de 2009.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

**ORDEN FAM/801/2009, de 24 de marzo, por la que se convoca la concesión de una Beca de Formación y Perfeccionamiento en Programas Europeos de Juventud.**

El Instituto de la Juventud de Castilla y León es el organismo de la Administración Autonómica al que corresponde promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León la política de juventud, de acuerdo con las previsiones de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

El Instituto de la Juventud de Castilla y León tiene atribuidas, entre otras, funciones dirigidas a poner en marcha acciones encaminadas al apoyo de la emancipación de los jóvenes, sin perjuicio de las competencias que en este ámbito corresponden a otras Consejerías así como la de gestionar programas europeos que afecten a la juventud, fomentando una dimensión internacional a las acciones en política de juventud.

En el ejercicio de estas competencias, se considera adecuado fomentar la formación y perfeccionamiento en los programas europeos de juventud, especialmente en lo referido a programas europeos juveniles de movilidad y empleo, lo que supondrá un complemento inestimable a la formación de titulados universitarios que hayan finalizado sus estudios.

Mediante la Orden FAM/111/2009, de 20 de enero («B.O.C. y L.» n.º 17, de 27 de enero, se han establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a financiar las actuaciones incluidas en el programa de apoyo a los jóvenes, fomento de la formación, participación e información juvenil y mejora de la Red de Instalaciones Juveniles de Castilla y León. En desarrollo de las citadas bases, se procede a efectuar la presente convocatoria como medio para contribuir a la eficaz consecución de los objetivos anteriormente enunciados.